



Regulaciones y Seguro El Niño en Perú

Armando Cáceres Valderrama
Superintendencia de banca, Seguros y AFP
Agosto 2010



Antecedentes del Seguro Fenómeno El Niño

- ❖ Necesidades de cobertura de riesgos de las instituciones financieras frente al Fenómeno El Niño
- ❖ Derivado Financiero: Instrumento cuyo valor depende de los valores de otras variables subyacentes más básicas
- ❖ Transferencia Alternativa de Riesgos (ART): Soluciones no tradicionales para la transferencia de riesgos
- ❖ Seguros basados en Índices para Instituciones Financieras y Entidades que proveen servicios a familias y agricultores



Marco Normativo de la SBS

1. Registro de Pólizas de Seguros y Notas Técnicas
2. Reglamento de Comercialización de Productos de Seguros
3. Reglamento de Microseguros



Registro de Pólizas de Seguro y Notas Técnicas (Resolución SBS N° 1420-2005)

- ❖ La Superintendencia está facultada para prohibir la utilización de pólizas redactadas en condiciones que no satisfagan lo establecido en las normas legales aplicables.
- ❖ El Registro se encuentra conformado por:
 - 1) Registro de **Pólizas de Seguro**
 - 2) Registro de **Notas Técnicas**
- ❖ Reúne los **modelos** de: condiciones generales, particulares, especiales y cláusulas adicionales y anexos de las pólizas de seguro que se comercializan en el mercado nacional.
- ❖ Las empresas de seguros **sólo podrán comercializar** en el mercado nacional las pólizas inscritas en el Registro.
- ❖ Los modelos de pólizas son de libre acceso al público, a través de la página web de la Superintendencia (Art. 9 Ley General)



Prohibiciones y Transparencia de las Pólizas de Seguro

- ❖ Prohibición de incluir en la pólizas de seguro estipulaciones referidas a:
 - ❖ Renuncia a la jurisdicción o leyes que favorezcan a asegurados o beneficiarios.
 - ❖ Redacción ambigua.
 - ❖ Plazos de prescripción distintos a los legales.
 - ❖ Desventaja o pérdida de derechos del asegurado o beneficiario, y
 - ❖ Cláusulas que contravengan el ordenamiento jurídico.

- ❖ Transparencia: Las pólizas deben ser redactadas en idioma español (previo acuerdo entre las partes, podrán utilizar pólizas en idioma distinto) y con caracteres legibles a simple vista. Las condiciones generales deben ser distinguibles de las condiciones particulares y/o especiales.



Reglamento de Comercialización de Productos de Seguros (Resolución SBS No 2996-2010)

- ❖ Responsabilidad de las empresas de seguros por la utilización de los canales de comercialización establecidos en el Reglamento.
- ❖ Adecuada capacitación de las personas encargadas del ofrecimiento de productos de seguros.
- ❖ Características de los productos que pueden ser ofrecidos a través de los canales de comercialización.
- ❖ Requisitos para los promotores de seguros y la Fuerza de Ventas de los proveedores de bienes y servicios.
- ❖ Requisitos de transparencia de información y contratación para la Bancaseguros.
- ❖ Autorización de la Superintendencia para la utilización de medios de comercialización a distancia (internet u otros análogos) para la promoción de productos.



Reglamento de Microseguros (Resolución SBS No 14283-2009)

- ❖ Coberturas adecuadas a las necesidades de protección de la población de bajos ingresos.
- ❖ Póliza simplificada y solicitud-certificado redactadas en lenguaje simple y el contenido adecuado a los requisitos mínimos del Reglamento.
- ❖ Pólizas de seguro de grupo redactadas en lenguaje fácilmente comprensible.
- ❖ Exclusiones mínimas y concordantes con las coberturas que otorga el microseguro.
- ❖ Pago de la indemnización dentro de los diez días siguientes de recibir la documentación sustentatoria, a través del comercializador o directamente al asegurado.
- ❖ Plazo máximo de quince días para resolver los reclamos presentados.